

ESTABLECEN NUEVO PROCEDIMIENTO DE LLAMAMIENTO DE JUECES SUPERIORES DE LAS SALAS CIVILES PERMANENTE, SALA LABORAL PERMANENTE, SALAS PENALES LIQUIDADORA PERMANENTE Y SALA PENAL DE APELACIONES PERMANENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO, EN CASO DE DISCORDIAS, IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES, INHIBICIONES O ABSTENCIONES DE UNO O MÁS JUECES SUPERIORES.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 09-2017-CED-CSJCL/PJ.

Callao, 24 de julio de 2017.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 071-2017-CE-PJ de fecha 22 de febrero de 2017.

La Resolución Administrativa N° 130-2017-CE-PJ de fecha 05 de abril de 2017.

La Resolución Administrativa N° 190-2017-CE-PJ, de fecha 31 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:


Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 72° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital conjuntamente con el Presidente de la Corte Superior, son los órganos de dirección de un Distrito Judicial.

Que, el artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que en los casos de discordia o impedimento de uno o más jueces, el Presidente procede a llamar a los jueces de la misma especialidad de otras salas, si las hubiera y luego, a los jueces de las salas, de otra especialidad, comenzando por el menos antiguo, en el orden de prelación que establece el Consejo Ejecutivo correspondiente.


De acuerdo al artículo 150 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los casos de recusación o inhabilitación, para completar Sala se procede conforme al trámite establecido para la resolución de las causas en discordia.

ANTECEDENTES:


Que, el procedimiento de llamamiento de Magistrados de la Corte Superior de Justicia del Callao, se asentaba normativamente en las siguientes resoluciones administrativas, mediante:



(i). La Resolución Administrativa N° 14-2015-CED-CSJCL/PJ de fecha 11 de setiembre de 2015, dispuso en su artículo primero que la Sala Civil Permanente del Callao procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Sala Civil Transitoria, empezando por el menos antiguo; y en caso de no existir magistrados hábiles de la Sala Civil Transitoria se proceda a llamar a los Magistrados de la Sala Laboral Permanente, empezando por el menos antiguo. La Sala Civil Transitoria del Callao procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Sala Civil Permanente, empezando por el menos antiguo, únicamente para conocer asuntos de naturaleza civil, y en los casos de especialidad laboral, llamará a los Magistrados de la Sala Laboral Permanente, empezando por el menos antiguo. La Sala Laboral Permanente procederá a llamar a los Magistrados de la Sala Civil Transitoria, solo en materia laboral, y en caso de no existir Magistrados hábiles en la Sala Civil Transitoria, procederá a llamar a los Magistrados de la Sala Civil Permanente, empezando por el menos antiguo.



(ii). La Resolución Administrativa de Presidencia N° 112-2017-P-CSJCL/PJ de fecha 14 de febrero de 2017, dispuso que el llamamiento jurisdiccional que se llevará necesariamente a cabo en las Salas Superiores Penales que conocerán las cuestiones incidentales en grado de apelación y la etapa de juzgamiento, en los procesos tramitados bajo los alcances de las normas procesales contenidas en el Código de Procedimientos Penales de 1940 y el nuevo Código Procesal Penal de 2004; se realizará atendiendo a los lineamientos sancionados en la Resolución Administrativa N° 025-2011-CED-CSJCL/PJ (artículo quinto).



(iii). La Resolución Administrativa N° 025-2011-CED-CSJCL/PJ de fecha 15 de julio de 2011, establecía que la Primera Sala Penal llamará a los Jueces Superiores de la Segunda Sala Penal, comenzando por el Juez Superior menos antiguo, en caso que no haya Magistrado hábil llamará al Juez Superior menos antiguo de la Tercera Sala Penal. La Segunda Sala Penal llamará a los Jueces Superiores de la Primera Sala Penal, comenzando por el Juez Superior menos antiguo, en caso que no haya Magistrado hábil llamará al Juez Superior menos antiguo de la Cuarta Sala Penal. La Tercera Sala Penal llamará a los Jueces Superiores de la Cuarta Sala Penal, comenzando por el Juez Superior menos antiguo, en caso que no haya Magistrado hábil llamará al Juez Superior menos antiguo de la Primera y Segunda Sala Penal, en ese orden. La Cuarta Sala Penal llamará a los Jueces Superiores de la Tercera Sala Penal, comenzando por el Juez Superior menos antiguo, en caso que no haya Magistrado hábil llamará al Juez Superior menos antiguo de la Segunda y Primera Sala Penal, en ese orden.



CREACIÓN, CONVERSIÓN, REUBICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LAS SALAS SUPERIORES DEL CALLAO:

La Resolución Administrativa N° 071-2017-CE-PJ de fecha 22 de febrero de 2017, resolvió crear la Sala Penal de Apelaciones Permanente del Callao con competencia territorial en todo el Distrito Judicial del Callao; órgano jurisdiccional que inició funcionamiento el sábado 1 de julio de 2017, para la implementación del Código Procesal Penal.

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 130-2017-CE-PJ de fecha 05 de abril de 2017, resolvió modificar el artículo primero

de la Resolución Administrativa N° 115-2017-CE-PJ de fecha 29 de marzo de 2017, respecto a la prórroga de funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios; y en función a ello, dispuso que el plazo de funcionamiento de la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, sea hasta el día 30 de junio de 2017.

Mediante la Resolución Administrativa N° 190-2017-CE-PJ, de fecha 31 de mayo de 2017, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y publicada en el diario oficial "El Peruano" el día jueves 08 de junio de 2017, página 100 de la separata de Normas Legales, se dispone en su artículo cuarto: "convertir y reubicar, a partir del 1 de julio de 2017 hasta el 30 de setiembre de 2017, la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, como Sala Penal Liquidadora Transitoria de Cajamarca con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Cajamarca, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Liquidación 2017 del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal".

Asimismo, en el artículo Undécimo literal b) de la citada resolución administrativa, se dispone: "modificar a partir del 1 de julio de 2017 la denominación de la Sala Civil del Distrito y Provincia del Callao, Corte Superior de Justicia del Callao, en 1° Sala Civil del mismo distrito judicial, Provincia y Corte Superior". Aunado a ello, la mencionada Resolución Administrativa, resolvió convertir, a partir del 1 de julio de 2017, los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes: a) La Tercera Sala Penal para procesos con reos libres de la Corte Superior de Justicia del Callao en Segunda Sala Civil del mismo distrito, provincia y corte Superior; dejando sin efecto su función de Tercera Sala Penal Liquidadora Permanente del Callao.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL:

En aplicación del numeral 19) del artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital: "Adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes, funcionen con eficiencia y oportunidad, para que los Magistrados y demás servidores del Distrito Judicial se desempeñen con la mejor conducta funcional".

SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LLAMAMIENTO DE MAGISTRADOS:

Que, el Consejo Ejecutivo Distrital, en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2017, con la intervención de los señores Consejeros: Dr. Daniel Adriano Peirano Sánchez, Dr. Rafael Teodoro Ugarte Mauny, Dr. Víctor Roberto Obando Blanco y Dr. Saúl Antonio Beltrán Reyes, por unanimidad y sin la participación del Representante del Colegio de Abogados del Callao, ante el Consejo Ejecutivo Distrital, al constituir la designación del Decano un tema pendiente de dilucidar a través de un proceso judicial;

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, de fecha 24 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a partir de la fecha, en los casos de discordias, impedimentos, recusaciones, inhabilidades, abstenciones de uno o más Jueces Superiores de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao, el Presidente de cada Colegiado, procederá a llamar a los Jueces de las siguientes Salas Especializadas:

EN MATERIA CIVIL:

La **PRIMERA SALA CIVIL PERMANENTE**, llamará a los Jueces Superiores de la Segunda Sala Civil Permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo, en caso que no haya Magistrado hábil en la Segunda Sala Civil Permanente, procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Sala Laboral Permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo.

La **SEGUNDA SALA CIVIL PERMANENTE**, llamará a los Jueces Superiores de la Primera Sala Civil Permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo, en caso que no haya Magistrado hábil en la Primera Sala Civil Permanente, procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Sala Laboral Permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo.

EN MATERIA LABORAL:

La **SALA LABORAL PERMANENTE**, llamará a los Jueces Superiores de la Segunda Sala Civil Permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo, en caso que no haya Magistrado hábil en la Segunda Sala Civil Permanente, procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Primera Sala Civil Permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo.

EN MATERIA PENAL:

La **PRIMERA SALA PENAL LIQUIDADORA PERMANENTE**, llamará a los Jueces Superiores de la Segunda Sala Penal Liquidadora Permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo, en caso que no haya Magistrado hábil en la Segunda Sala Penal Liquidadora Permanente, procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Cuarta Sala Penal Liquidadora Permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo.

La **SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA PERMANENTE**, llamará a los Jueces Superiores de la Primera Sala Penal Liquidadora Permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo, en caso que no haya Magistrado hábil en la Primera Sala Penal Liquidadora Permanente, procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Cuarta Sala Penal Liquidadora Permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo.

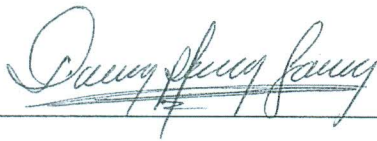
La **CUARTA SALA PENAL LIQUIDADORA PERMANENTE**, llamará a los Jueces Superiores de la Segunda Sala Penal Liquidadora Permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo, en caso que no haya Magistrado hábil en la Segunda Sala Penal Liquidadora Permanente, procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Primera Sala Penal Liquidadora, comenzando por el Juez Superior menos antiguo, y en caso que no haya Magistrado hábil de la Primera Sala Penal Liquidadora Permanente, procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Sala Penal de Apelaciones Permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo.

La **SALA PENAL DE APELACIONES PERMANENTE**, llamará a los Jueces Superiores de la Cuarta Sala Penal Liquidadora Permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo, en caso que no haya Magistrado hábil en la Cuarta Sala Penal Liquidadora Permanente, procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Segunda Sala Penal Liquidadora Permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo, y en caso que no haya Magistrado hábil de la Segunda Sala Penal Liquidadora Permanente, procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Primera Sala Penal Liquidadora Permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Callao, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, y de los señores Magistrados de las Salas Superiores del Distrito Judicial del Callao, para los fines pertinentes.

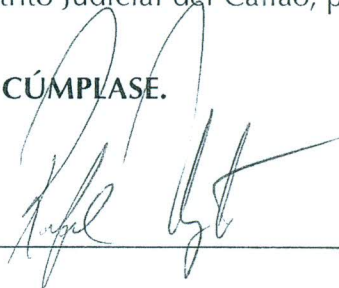
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



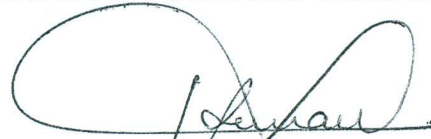
DR. DANIEL ADRIANO PEIRANO SANCHEZ



DR. VÍCTOR ROBERTO OBANDO BLANCO



DR. RAFAEL TEODORO UGARTE MAUNY



DR. SAÚL ANTONIO BELTRÁN REYES